

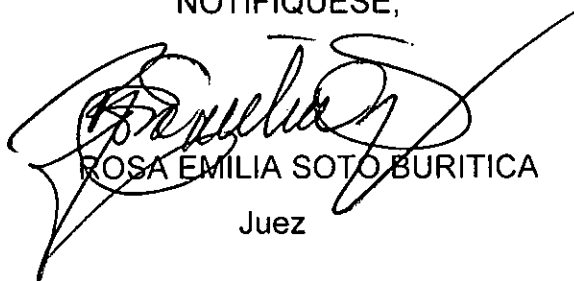
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2018-00511

Toda vez que la última liquidación de crédito dentro del presente proceso se realizó el 30 de Julio de 2019, se REQUIERE a las partes con el fin de que la actualicen, en el término de 20 días, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a la providencia que dispuso continuar adelante con la ejecución toda vez que con la entrada en vigencia de la precitada normativa (12 de julio de 2010) el Juzgado carece de competencia para realizarla.

Lo anterior como requisito para la entrega de dineros a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez